

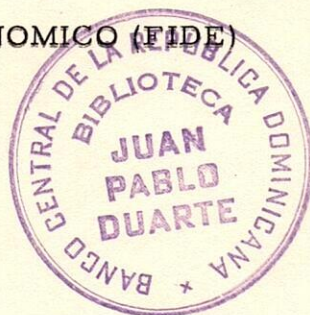
F  
RD  
1130

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Departamento de Convenios Internacionales

FONDO DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO

ECONOMICO (FIDE)



INFORMACION BASICA

(Para uso de las Instituciones Intermediarias)

Santo Domingo, D. N.  
Marzo, 1966.

902047

F  
RD  
1130

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Departamento de Convenios Internacionales

FONDO DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO

ECONOMICO (FIDE)

INFORMACION BASICA

(Para uso de las Instituciones Intermediarias)

Santo Domingo, D. N.  
Marzo, 1966.

*Fin* - 11-92

# BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Departamento de Convenios Internacionales

## FONDO DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO ECONOMICO (FIDE)

### I. - ORIGEN Y ANTECEDENTES

En el sistema bancario dominicano se apreciaba la necesidad impostergable de dar un firme apoyo crediticio a los sectores productivos de la economía. Los empresarios que operaban pequeñas y medianas empresas y los que acariciaban proyectos de expansión o de instalación de nuevas empresas encontraban muy difícil el acceso a créditos de fomento bajo condiciones adecuadas de plazos e intereses para el logro de sus propósitos. Las principales instituciones encargadas de otorgar estos tipos de préstamos no disponían de los recursos necesarios para suplir tal demanda en las cantidades que eran requeridas por los inversionistas. Existía, pues, una crisis de financiamiento que entorpecía el proceso de inversiones nacionales. Además, las políticas de préstamos de las instituciones de crédito existentes no proveían financiación adecuada para las empresas que pudieran provocar impactos de significación dentro de nuestra economía.

El Banco Central, en interés de eliminar estos obstáculos, estudió la conveniencia de establecer un nuevo sistema que proveyera el financiamiento requerido para dar impulso a la inversión privada en los sectores productivos, haciendo posible la concesión de créditos a mediano y largo plazo, a una tasa razonable de interés y en condiciones adecuadas. Con tal objeto, propició la creación del Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico, en coordinación con la Misión de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) en la República Dominicana, y con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), instituciones éstas que aportarían los recursos iniciales del Fondo para que éste contara con los recursos necesarios para financiar inversiones que pongan en ejecución proyectos que contribuyan en forma eficaz a impulsar el proceso de desarrollo de nuestra economía, de acuerdo con un orden de prioridades establecido dentro de su política de financiamiento.

Los sectores productivos requieren un mayor índice de inversión para poder lograr un grado de productividad acorde con los requerimientos de desarrollo. El FIDE se ha creado para satisfacer el financiamiento complementario necesario en esos sectores, con el objeto de estimular inversiones con las que se logre el establecimiento de salidas adecuadas y a precios estables de la producción agrícola, mediante la transformación industrial de sus productos; mejores condiciones en nuestras exportaciones, al sustituir materias primas o productos semi-elaborados por productos provenientes de la manufactura industrial que tienen mejores y más estables mercados exteriores; sustituir gradualmente la importación de productos manu-

facturados; contrarrestar la inflación mediante el incremento de la oferta nacional; aumentar los índices de productividad y la calidad de la producción; y una eficiente comercialización de la producción nacional.

## II. - OBJETO

El Fondo tiene por objeto fomentar el desarrollo económico de la República Dominicana, estimulando los sectores productivos de la economía nacional, con exclusión de la industria azucarera, promoviendo y financiando a esos efectos nuevas empresas industriales y agropecuarias privadas y el desarrollo de las existentes, con vistas a lograr la mayor diversificación y sistematización de las actividades económicas del país y a elevar el nivel de vida de su población.

Para los fines anteriores se entiende por:

a) Empresa industrial, la que se dedica a la transformación de las materias primas, así como las que sean complementarias o conexas a esa actividad, tales como las mineras o extractivas y las de servicio de transportes y otros servicios que promuevan la industria propiamente dicha; y

b) Empresas agropecuarias son aquellas que tienden a diversificar la producción del campo, acondicionando y mejorando el uso de los suelos, introduciendo el empleo de semillas, fertilizantes y maquinarias adecuadas, y desarrollando y tecnificando las explotaciones ganaderas.

## III. - FUNCIONES

Para cumplir con su objetivo y en una acción complementaria y coordinada con las otras instituciones nacionales o internacionales que tienen como finalidad el financiamiento a largo y mediano plazo del desarrollo económico y social, el Fondo puede ejercer las siguientes funciones:

a) Promover la inversión de capitales públicos y privados para fines de desarrollo;

b) Utilizar los fondos que obtenga en los mercados financieros regionales e internacionales y los demás recursos de que disponga, para el financiamiento del desarrollo económico del país, dando prioridad a las operaciones crediticias que contribuyan más eficazmente al crecimiento económico de nuestro país.

c) Estimular las inversiones privadas en proyectos, empresas y actividades que contribuyan al desarrollo económico y a complementar las inversiones privadas cuando no hubiere capitales particulares disponibles en

cantidades suficientes y bajo términos y condiciones razonables;

d) Cooperar en la orientación de una política nacional de desarrollo hacia una mejor utilización de los recursos, en forma compatible con el objetivo de una rápida recuperación de nuestra economía y de la promoción del crecimiento ordenado del comercio exterior del país;

e) Promover la contratación de servicios de asistencia técnica para la preparación, financiación y ejecución de planes y proyectos de desarrollo, incluyendo el estudio de prioridades y la formulación de propuestas sobre proyectos específicos; y

f) Canalizar y utilizar adecuadamente todo tipo de asistencia financiera y técnica disponibles en los organismos regionales e internacionales para acelerar el desarrollo económico y social del país.

#### IV. - ESTRUCTURA FINANCIERA

Para el cumplimiento de sus funciones, dentro de su política de crédito, el Banco Central provee al FIDE recursos obtenidos de préstamos externos otorgados con destino al FIDE. También puede hacer contribuciones de los fondos propios del Banco o provenientes de otras fuentes nacionales que se vinculen al sistema creado.

Inicialmente los recursos del Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico están compuestos por un préstamo ascendente a la suma de US-\$5,000,000.00 concedido en 1965 por los Estados Unidos de América al Gobierno de la República Dominicana, acordado a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), bajo el programa de la Alianza para el Progreso. En virtud de un Contrato de Administración celebrado entre el Gobierno Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, los recursos de tal empréstito fueron entregados en administración al Banco Central para constituir el "Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico".

Adicionalmente el Banco Central solicitó y obtuvo en abril de 1965 el otorgamiento de un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de US\$5,000,000.00 para ser utilizado también en los planes de financiamiento del FIDE.

#### V. - POLITICA Y NORMAS PARA LOS PRESTAMOS

##### 1. - Criterios de Prioridad

Para alcanzar los objetivos del FIDE, el Departamento de Convenios Internacionales evaluará los méritos económicos de los proyectos del sector

privado que sean sometidos al Fondo para financiamiento, de acuerdo con los siguientes criterios:

### BASICOS

a) Ahorro de moneda extranjera o incremento de su ingreso, sustituyendo importaciones y estableciendo nuevas fuentes de divisas o aumentando la capacidad de ingreso de divisas en los renglones de exportación ya existentes;

b) Aumento de la producción nacional y mejoramiento de la productividad, estableciendo nuevas líneas de producción que utilicen materia prima nacional e introduzcan mejoras de tipo tecnológico;

c) Eliminación de embotellamientos en la producción nacional de bienes y servicios.

### ACCESORIOS

d) Elaboración de bienes de consumo popular o que signifiquen insumos para otras empresas nacionales;

e) Creación de oportunidades de empleo, favoreciendo la utilización de mano de obra nacional;

f) Elevación del producto nacional bruto y mejoramiento de la distribución del ingreso; y

g) Grado de elaboración de los productos.

## 2.- Identificación de Solicitantes

Pueden obtener préstamos con recursos del FIDE, las empresas privadas nuevas o ya establecidas, medianas o pequeñas, locales o del interior del país, sean personas físicas o morales.

## 3.- Proyectos Elegibles

Los recursos del Fondo se destinarán al financiamiento complementario de proyectos que tengan por objeto el establecimiento de nuevas empresas, la ampliación de empresas existentes y el mejoramiento o reemplazo de instalaciones existentes.

## 4.- Sectores Beneficiados

Los recursos del Fondo tienen por objeto financiar proyectos emanados de empresas industriales, agropecuarias, mineras y de servicio de transportes.

## 5.- Inversiones Financiables

Los recursos del Fondo podrán utilizarse para financiar en moneda nacional o extranjera los renglones de inversión que se detallan a continuación, siempre que sean necesarios para la realización de los proyectos elegibles para financiamiento:

- a) Gastos de preinversión (incluyendo costo de estudios definitivos, investigaciones y asistencia técnica);
- b) Construcción, expansión y mejoras de edificios;
- c) Adquisición de maquinarias y equipos (incluyendo costo, fletes, seguros, etc.);
- d) Gastos y comisiones bancarias en apertura de Cartas de Créditos para importaciones del proyecto;
- e) Costos de instalación, montaje, estructuras, etc., de maquinarias y equipos;
- f) Costos de instalaciones de servicios tanto internas como externas a la empresa (incluyendo instalaciones de agua, fuerza, vapor, refrigeración, etc.);
- g) Adquisición de repuestos y accesorios iniciales;
- h) Adquisición de equipos de transporte;
- i) Adquisición de otros equipos auxiliares;
- j) Adquisición de mobiliario y equipo de oficina;
- k) Gastos de intereses durante la realización del proyecto; y
- l) Costos de puesta en marcha y pre-operativos.

Solamente las maquinarias podrán financiarse separadamente con los recursos del FIDE sin que sea necesario que se haya planeado realizar un programa general de inversiones. Para cualquier otro tipo de inversiones financiables con fondos del FIDE es necesario que éstas formen parte de un proyecto global de inversión en la empresa solicitante.

## 6.- Financiamiento del Capital de Operaciones Permanente

Como regla general se considera que el beneficiario final deberá aportar su propio capital permanente de operaciones y que los requerimien-

tos temporales deberán financiarse con el crédito de las instituciones intermediarias. Sin embargo, los recursos del Fondo podrán utilizarse en casos excepcionales para financiar necesidades permanentes de capital de trabajo cuando existan las condiciones siguientes y bajo las normas que se señalan a continuación:

a) Condiciones:

i) Cuando el proyecto de la empresa solicitante sea calificado de alta prioridad porque elabore o contemple elaborar productos que sustituyan importaciones o aumenten las exportaciones;

ii) Cuando el financiamiento pueda acelerar considerablemente el proceso productivo de la empresa y permitir la utilización óptima de su capacidad instalada;

iii) Cuando se compruebe que los inversionistas o empresarios hayan realizado una inversión razonable y adecuada en el proyecto;

iv) Cuando el solicitante demuestre haber agotado la posibilidad de obtener fondos de otras fuentes de financiamiento y haya sido imposible obtenerlos;

v) Cuando el financiamiento disponible sea bajo condiciones de plazo e intereses inadecuados en relación con la rentabilidad y capacidad de pago del proyecto;

vi) Cuando el capital de trabajo requerido forme parte de un presupuesto completo de inversión para la realización de un proyecto de instalación o ampliación de la empresa solicitante;

vii) Cuando el plan completo de financiamiento del proyecto pueda clasificarse como un préstamo a mediano plazo, o sea para su amortización de 3 a 5 años, basado en la rentabilidad y capacidad de pago del proyecto; y

viii) Cuando la institución proveedora de la proporción de recursos del Fondo que se utilizarían para el financiamiento, permita este tipo de operación.

b) Normas:

i) En los proyectos para el establecimiento de una nueva empresa se considerará solamente el capital de trabajo requerido para iniciar el funcionamiento normal de la empresa;

ii) En los proyectos para la ampliación de una empresa existente solo se considerará el capital de trabajo adicional necesario para la opera-

ción proporcional del proyecto de expansión; y

iii) Para el cálculo del capital de trabajo requerido para un proyecto de instalación o ampliación de una empresa solo podrán tomarse en consideración los siguientes renglones, basados en el programa de fabricación, el ciclo para rotación de inventarios y en la política de ventas:

- Materias primas
- Mano de obra
- Materiales auxiliares
- Gastos indirectos de producción
- Costo de productos en proceso

#### 7.- Participación o porcentaje financiable

Como regla general, el financiamiento complementario con recursos del Fondo no excederá de un 50% de la inversión total del proyecto sometido para financiamiento. Sin embargo, en los casos en que por circunstancias especiales se justifique una mayor participación de financiamiento con recursos del FIDE, el Comité de Créditos recabará previamente la autorización por escrito del proveedor del recurso o de los recursos del FIDE a utilizar en la operación. En caso de que el proveedor haya sido el Banco Central, será necesaria la autorización por escrito de la Junta Monetaria.

Para los efectos del párrafo anterior se entiende como inversión total de un proyecto la que corresponde al establecimiento de una nueva empresa o exclusivamente la inversión nueva adicional que corresponde a la ampliación, modernización y/o reemplazo de una empresa existente.

En un proyecto para la expansión de una empresa existente podrá incluirse como parte de la inversión total la proporción del valor de los terrenos y edificios a utilizar en el proyecto a realizar y por tanto aceptarse como aporte del solicitante, siempre y cuando el peticionario demuestre que estas inversiones no están siendo utilizadas productivamente ni sean necesarias a la empresa instalada.

Cuando se presenten solicitudes para el financiamiento de inversiones no realizadas para proyectos de instalación o ampliación en etapa de realización, pero que a la fecha de formulación de las solicitudes no hayan iniciado la producción comercial objeto del proyecto, podrán considerarse las inversiones realizadas como parte del plan completo de inversiones del proyecto.

No podrán financiarse con recursos del Fondo proyectos de instalación o ampliación en los cuales el aporte de recursos propios del solicitante sea menor del 20% del proyecto. En estos casos, el Comité de Créditos

pondrá especial cuidado en el análisis de los proyectos para determinar si los mismos pueden inducir al desinterés del prestatario.

Cuando se tenga que considerar cualesquiera de los distintos aspectos que influyen en la participación de los recursos del Fondo en un proyecto se tomará en cuenta la rentabilidad y capacidad de pago del proyecto, la importancia del proyecto con relación a la economía nacional y las posibilidades económicas del solicitante.

#### 8.- Financiamiento para Maquinarias y Equipos Usados

Como regla general el Comité de Créditos no es partidario de otorgar préstamos con recursos del Fondo para la adquisición de maquinarias y equipos usados. Sin embargo, podrá en casos debidamente justificados y convenientes para la economía nacional, considerar solicitudes para estos fines siempre que:

a) Existan condiciones que demuestren la conveniencia técnica y económica de adquirir maquinarias usadas y no nuevas;

b) La casa proveedora responsable garantice un funcionamiento y operación adecuados durante un tiempo razonable relacionado con el tipo de maquinarias y el valor de las mismas;

c) Se asegure que habrá facilidades para la adquisición de repuestos y accesorios; y

d) Las maquinarias correspondan a procesos perfeccionados y generalmente aceptados.

En el caso de maquinarias y equipos usados para adquirir en el país, deberá demostrarse además que éstas están inactivas en el momento de formulación de la solicitud y que se han guardado bajo condiciones adecuadas de conservación y mantenimiento, que su inactividad ha sido ocasionada por reemplazo en otros procesos, que éste reemplazo tuvo su origen en causas justificadas y que estas causas no aparecerán en el proyecto a realizar.

#### 9.- Monto de los Préstamos

Como regla general, el monto de los préstamos a conceder con los recursos del Fondo no podrá ser inferior a RD\$10,000.00 ni superior a RD\$600,000.00. En los préstamos mayores de RD\$200,000.00 se solicitará el consentimiento previo de la institución proveedora de los fondos que se utilizarán para el financiamiento del proyecto.

#### 10.- Costo total de los proyectos a financiar

En general, el costo total de los proyectos a financiar con los recursos del Fondo no podrán ser inferiores a RD\$20,000.00 ni superiores a RD\$1,200,000.00.

#### 11.- Plazos de los préstamos

Los plazos de los préstamos se fijarán tomando en consideración la capacidad de recuperación de cada proyecto específico. Como regla general el plazo de un préstamo no podrá ser menor de tres (3) años ni mayor de doce (12), incluyéndose el plazo de gracia. El plazo de gracia que se concederá dependerá de las características de cada proyecto específico, de tal manera que la primera amortización tenga vencimiento por lo menos seis (6) meses después del plazo calculado para iniciar la producción comercial. Este plazo no podrá ser mayor de 24 meses y se concederá con el propósito de que durante el mismo se realice la inversión, se ejecute el proyecto y se ponga en marcha.

Los préstamos a conceder con recursos del Fondo se clasificarán en:

a) Préstamos a mediano plazo, para su amortización de 3 a 5 años, destinados a financiar la compra de maquinarias y equipos para modernización y/o reemplazo de empresas con perspectivas considerables de desarrollo y cuyo ciclo de aprovisionamiento de materias primas y bienes intermedios, transformación y ventas, justifique económicamente este tipo de préstamos. En este plazo está incluido el período de gracia; y

b) Préstamos a largo plazo, para amortización de 5 a 12 años, destinados solamente a financiar la instalación de nuevas empresas o la ampliación de las existentes, cuando el análisis técnico, económico y financiero de las solicitudes de financiamiento justifique el otorgamiento de préstamos de esta clase. En este plazo está igualmente incluido el período de gracia.

#### 12.- Desembolsos de los préstamos

Cada vez que sea aprobada una operación de préstamo y antes de formalizarse el contrato de préstamo con la institución intermediaria, el Departamento de Convenios Internacionales deberá acordar con ésta el procedimiento y forma que será utilizada para el desembolso del préstamo respectivo. Estos procedimientos tendrán por objeto asegurar la consecución del fin que determinó la aprobación del préstamo, por lo tanto, la selección del procedimiento y forma a emplear se basará en el programa y calendario de inversiones del proyecto. Por ahora, y de acuerdo con las fuentes pro-

veedoras de los recursos del Fondo, se establecen los siguientes procedimientos y forma de desembolsos para los préstamos aprobados:

- Procedimiento I: Utilización Recursos de AID
- Forma I-1 : Garantías de Cartas de Crédito
  - Forma I-2 : Desembolsos conforme al programa de inversiones
  - Forma I-3 : Reembolsos de pagos hechos
- Procedimiento II: Utilización Recursos del BID
- Forma II-1 : Reembolsos de pagos hechos
  - Forma II-2 : Garantías Cartas de Crédito
  - Forma II-3 : Desembolsos conforme al programa de inversiones

13.- Documentos emitidos por las instituciones intermediarias en virtud de los desembolsos efectuados.

Se establece que por cada desembolso real y efectivamente entregado con recursos del Fondo a la institución intermediaria, en virtud de las estipulaciones del contrato de préstamo de cada operación específica y siguiendo el procedimiento y forma de desembolso establecidos, ésta última entregará al Departamento de Convenios Internacionales del Banco Central un pagaré provisional que redactará debidamente el Consultor Jurídico del Banco Central, en el cual se hará constar entre otras cosas el monto desembolsado, la fecha del desembolso, el destino de la suma entregada, etc., y tendrá como fecha de vencimiento la del último desembolso programado. Se procederá en igual forma para cada entrega programada en cada contrato de préstamo.

Cuando haya sido desembolsado totalmente, conforme el programa de entregas, el monto aprobado en cada operación, se prepararán pagarés definitivos cuyo modelo redactará igualmente el Consultor Jurídico del Banco Central, por cada monto y vencimiento acordado en el contrato de préstamo, y se entregarán a la firma de la institución intermediaria correspondiente. Una vez firmados debidamente los devolverá al Departamento de Convenios Internacionales contra entrega de los pagarés provisionales emitidos por la institución intermediaria por concepto de cada desembolso efectuado por el Departamento de Convenios Internacionales del Banco Central.

14.- Amortización de préstamos

Se establecerá en todos los préstamos otorgados un calendario de amortizaciones en cuotas iguales y consecutivas de capital e interés y por períodos iguales, basados en el ciclo operativo de la empresa y en su capacidad de pago. El vencimiento de la primera amortización será fijado teniendo en cuenta el período de gracia acordado. Los intereses vencidos du-

rante el período de gracia serán pagaderos con la misma periodicidad en que se haya acordado el pago de las amortizaciones de capital e intereses y se cobrarán sobre saldos desembolsados. Todos los intereses por operaciones del Fondo serán calculados a base de años de 365 días.

#### 15.- Intereses sobre préstamos

Los tipos de intereses a cobrar sobre los préstamos otorgados con recursos del Fondo, se ajustarán de tiempo en tiempo de acuerdo con las condiciones prevalecientes en el mercado de dinero. Inicialmente <sup>las instituciones intermediarias</sup> estarán autorizadas a cobrar a los beneficiarios finales hasta un 9% anual, sobre saldos insolutos.

#### 16.- Recargo por retiro tardío

Cuando las instituciones intermediarias retiren recursos del Fondo en fecha o fechas posteriores a aquellas indicadas en el plan de desembolsos establecido en cada caso específico, se hará un cargo de un 1% (uno por ciento) anual sobre las sumas comprometidas y no retiradas por concepto de comisión de compromiso. La institución intermediaria podrá hacer igual cargo al beneficiario final.

#### 17.- Amortizaciones anticipadas

En cualquier momento las instituciones intermediarias podrán efectuar pagos anticipados al Banco Central como abono al valor de los préstamos concedidos e igualmente los beneficiarios finales podrán pagar anticipadamente a las instituciones intermediarias. Estos pagos se imputarán a las cuotas de capital pendientes en orden inverso a su vencimiento. Las amortizaciones pagadas en estas condiciones deberán ser transferidas inmediatamente al Banco Central para amortizar en esta misma forma la cuenta de la institución intermediaria.

#### 18.- Garantía de los préstamos

El riesgo crediticio de los préstamos otorgados con los recursos del Fondo será soportado por las instituciones intermediarias.

#### 19.- Proyectos no elegibles

Se consideran proyectos no elegibles y por lo tanto no podrán financiarse con recursos del Fondo los siguientes:

- a) Proyectos destinados a la producción de café, azúcar y banano;
- b) Proyectos de dudosa viabilidad desde el punto de vista macro y micro-económico;
- c) Proyectos con alcance limitado a criterios esencialmente comerciales;
- d) Proyectos para el establecimiento, ampliación y/o modernización de imprentas, editoras de periódicos, litografías, revistas, boletines, libros, estaciones radioemisoras o estaciones de televisión culturales o comerciales, hoteles, transporte urbano.

#### 20.- Inversiones no financiables

Por ahora los recursos del Fondo no serán utilizados para los siguientes renglones de inversión de los proyectos sometidos para financiamiento:

- a) Compra de terrenos;
- b) Gastos generales y de administración de las empresas prestatarias;
- c) Capital de trabajo temporal; y
- d) Pago de impuestos.

#### 21.- Operaciones no realizables

Los recursos del Fondo no podrán utilizarse para realizar operaciones de préstamos cuyos fines sean los siguientes:

- a) Permitir que el control de la propiedad de una empresa pase de unas manos a otras;
- b) Cancelar pasivos o para refinanciarlos;
- c) Acumulación de inventarios;
- d) Inversión en acciones de empresas o cualquier otra participación en el capital social de las mismas; y
- e) Sustitución de fuentes de financiamiento existentes o cuando las fuentes de financiamiento estén disponibles en términos y condiciones razonables y adecuadas.

## 22. - Limitaciones sobre sujetos de crédito

a) Los beneficiarios finales de los recursos del FIDE deberán ser personas físicas o personas morales organizadas de acuerdo con las leyes de la República Dominicana;

b) En ningún caso serán prestados recursos del FIDE a compañías o empresas en las cuales el Estado Dominicano o alguna otra institución pública o autónoma sea accionista mayoritario, o tenga o pueda tener el control indirecto siendo accionista minoritario.

## 23. - Requisitos para determinadas solicitudes

a) En los proyectos de explotación minera, solo podrán llevarse a cabo operaciones de préstamos con recursos del Fondo, cuando se trate de explotar yacimientos y depósitos ya cuantificados, por firmas de ingenieros de reconocida capacidad y experiencia y cuando la composición física media de los yacimientos haya sido estimada conservadoramente; y

b) Al Considerar solicitudes de financiamiento de personas físicas extranjeras se exigirá como condición previa para el otorgamiento de un préstamo la demostración de que tales personas tienen como asociados a ciudadanos dominicanos, residentes en el país, y en una proporción no menor del 35% del capital social pagado o que los inversionistas extranjeros permitan la participación de capital dominicano en un 35% por lo menos del capital social pagado, incluyendo el caso de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes, a cuyo efecto, deberán obligarse a hacer de público conocimiento, inmediatamente después de otorgado el préstamo, que queda abierta una opción a un plazo de dos años para la suscripción del 35% reservado para capital nativo, y en la circunstancia de que no se cubriere el porcentaje indicado, los inversionistas extranjeros podrán operar con la proporción resultante al vencimiento de dicho plazo. A dichas personas, se les exigirá, además, que tengan su domicilio legalmente establecido en el país.

## VI. - ESTRUCTURA Y ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

### a) Administración del FIDE

El Departamento de Convenios Internacionales del Banco Central es el encargado de la administración y operación del Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico. Entre sus funciones principales está la de realizar los estudios de evaluación de proyectos en sus aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y de organización sometidos por las instituciones intermediarias, con el propósito de seleccionar aquellos que contri-

buyan de una manera más eficaz al desarrollo económico del país, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos.

b) Instituciones intermediarias

Son los organismos que actúan como enlace entre los solicitantes de fondos del Programa y el Banco Central. Ejercen esta función los bancos comerciales y de fomento sujetos a las disposiciones que regulan el sistema bancario nacional y las instituciones de fomento de carácter público. Los interesados en obtener financiamiento con recursos del FIDE deberán dirigirse a una de estas instituciones intermediarias para la tramitación de su solicitud al Departamento de Convenios Internacionales del Banco Central.

Las instituciones intermediarias encargarán a uno o más de sus funcionarios para que sirvan de Oficiales de Préstamos en todas las operaciones realizadas con el FIDE. Estos Oficiales deberán documentarse de la política crediticia del FIDE, de los criterios de prioridad y de los procedimientos operativos del Departamento de Convenios Internacionales. Estos Oficiales se mantendrán en contacto permanente con los funcionarios del citado Departamento para que estén informados de los cambios en la política crediticia y normas de préstamos del FIDE.

c) Comité de Créditos

Es el organismo que se ha creado en el Banco Central para tomar las decisiones finales con respecto a las solicitudes que son formuladas por los interesados en obtener préstamos del FIDE.

Este Comité está integrado por el Gobernador del Banco Central, el Gerente del Banco Central, el Director del Departamento de Estudios Económicos y el Director del Departamento de Convenios Internacionales, quien actúa como Secretario del Comité, con voz, pero sin voto.

VII. - PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

a) Informaciones que deben contener las solicitudes de crédito

El Departamento de Convenios Internacionales del Banco Central ha preparado una guía, habiendo sido suministrada a las instituciones intermediarias con el propósito de que estas orienten a los peticionarios de recursos del FIDE, sobre las informaciones que deben contener las solicitudes de préstamo. No se han preparado formularios para la presentación de la solicitud. En cada caso las instituciones intermediarias requerirán la información que consideren necesaria para realizar el análisis de factibilidad y

para la subsecuente evaluación por parte del Banco Central.

b) Procedimiento para la tramitación de una solicitud de crédito con recursos del FIDE.

Las personas o empresas interesadas en obtener financiamiento del FIDE, deben ponerse en contacto con la institución intermediaria que deseen, donde se le facilitará toda la información necesaria con respecto a la presentación de la solicitud y al Programa de financiamiento del FIDE.

El procedimiento para la tramitación y aprobación de las solicitudes ha sido dividido en dos etapas.

La primera consiste en la recepción de las solicitudes y en la declaración de elegibilidad preliminar.

La segunda en el análisis del estudio técnico, económico y financiero de la solicitud presentada por el solicitante, que deberá ser realizado por la institución intermediaria. En caso de que se considere viable el proyecto, la solicitud será aprobada y sometida al Banco Central, quien a su vez, si la aprueba, lo comunicará a la institución intermediaria para la formalización del crédito.

PRIMERA ETAPA

a) Entrevista con los interesados

Los Oficiales de Préstamos de las instituciones intermediarias tendrán cambios de impresiones con las personas interesadas en obtener ayuda financiera, en el curso de los cuales les instruirán acerca de los objetivos del FIDE, los proyectos elegibles y las inversiones financiables. Asimismo, suministrarán al interesado folletos y otro material informativo preparado por el Departamento de Convenios Internacionales, en los cuales se les orienta ampliamente sobre los fines del FIDE y sus Reglas de Operación. Es aquí donde se inicia la primera etapa de la solicitud.

En este primer contacto los Oficiales de Préstamos podrán desestimar, desde luego, solicitudes para operaciones no contempladas en la política crediticia del FIDE. En caso de que los Oficiales de Préstamos tengan alguna duda sobre la elegibilidad del proyecto planteado, tomarán nota de la misma y solicitarán por escrito la opinión del Departamento de Convenios Internacionales.

b) Entrega de la guía para la preparación de la solicitud y asesoramiento

Cuando durante la entrevista con el interesado los Oficiales de Préstamos

tamos consideren que el proyecto esbozado encuadra tentativamente dentro de la política crediticia del FIDE, le suministrarán la guía preparada por el Departamento de Convenios Internacionales para la presentación de su solicitud y utilizarán sus propios procedimientos para recabarle, adicionalmente a la información que se pide en la guía, cualquier dato que, aplicando su buen criterio, sea necesario para la tramitación de la solicitud, tomando en consideración el monto del préstamo y el objeto e importancia del proyecto.

Asímismo, ofrecerán orientación en cuanto a la preparación de la solicitud y de los anexos requeridos.

En esta primera etapa, al solicitante sólo se le pedirán datos e informaciones elementales y corrientes, que sean fáciles de obtener, sin que esto implique gastos o erogaciones de su parte.

c) Recibo de las solicitudes y declaración de elegibilidad

Independientemente de los requisitos usuales para todo préstamo comercial, los Oficiales de Préstamos se encargarán de lo siguiente:

1) Recibir las solicitudes de préstamos, previa comprobación de que han sido elaboradas debidamente y adjuntados los documentos complementarios requeridos por la institución intermediaria;

2) Realizar un análisis preliminar de viabilidad sobre los proyectos sometidos para financiamiento. Los Oficiales de Préstamos podrán asesorarse en los casos que juzguen necesarios, con los funcionarios del Departamento de Convenios Internacionales.

3) Notificar al interesado la declaración de elegibilidad.

SEGUNDA ETAPA

a) Solicitud de información adicional

Cuando, con base a la información suministrada por el solicitante y al análisis preliminar sobre la viabilidad del proyecto, se declare elegible para trámite la solicitud, el peticionario deberá entonces preparar y entregar los anexos e informaciones complementarias incluidas en la lista que a tal efecto le suministrará la institución intermediaria.

b) Estudio y decisión sobre la solicitud

1) Los Oficiales de Préstamos una vez hayan efectuado el análisis de los antecedentes y documentos presentados por los interesados, redac-

tarán un informe escueto y concluyente sobre la solicitud, con la indicación precisa de sus recomendaciones y de los términos y condiciones aconsejables para la operación estudiada.

2) El informe será presentado, siguiendo los procedimientos particulares de cada institución intermediaria, al organismo encargado de decidir sobre la solicitud en esa institución.

3) En caso de obtener un dictamen favorable sobre la solicitud, la institución intermediaria la someterá a la aprobación del Banco Central a través del Departamento de Convenios Internacionales, después de haber acordado con el peticionario los términos y condiciones del préstamo.

c) Tramitación y aprobación de la solicitud en el Banco Central

En el Banco Central el proyecto será evaluado por el Departamento de Convenios Internacionales de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos (que figuran en otra parte de este boletín). El resultado de esa evaluación será comunicado al Comité de Crédito mediante un Documento de Crédito que contendrá la recomendación del Departamento de Convenios Internacionales. El Comité de Crédito se reunirá en un plazo de tres días a contar de la fecha de recepción del Documento de Crédito para adoptar la decisión final con respecto a la solicitud de financiamiento.

Dicha decisión será comunicada por el Departamento de Convenios Internacionales a la institución intermediaria y ésta lo informará al solicitante, con quien hará los arreglos necesarios para la formalización del contrato respectivo, en caso de haber sido aprobada la solicitud.

Una vez formalizado el otorgamiento del préstamo se procederá a efectuar los desembolsos para pagar los gastos de inversión que vayan a ser cubiertos con los fondos del FIDE según el Plan de Desembolsos previamente acordado. Tales desembolsos se realizarán en las fechas estipuladas en el mencionado Programa de Desembolsos.